



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2017-03212486- -APN-DDYME#MA TABACO MISIONES

VISTO el Expediente N° EX-2017-03212486--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el Componente: “Asistencia TÉCNICA, ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN”, Subcomponente: “Administración 17/18 del FET y asistencia multidisciplinaria al productor” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27, inciso a) y 29, inciso g) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que el Artículo 29, inciso g) de la precitada Ley N° 19.800 dispone que los recursos se podrán destinar a atender los gastos que origine el funcionamiento de la Comisión Nacional Asesora Permanente del Tabaco y de los Organismos Provinciales de aplicación.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Administración 17/18 del FET y Asistencia Multidisciplinaria al Productor” integrante del Componente: “ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN” se ejecutará el Registro provincial de Productores de Tabaco y Censo Anual 2017/2018 con la grabo verificación de los datos, y se fiscalizará el acopio 2017/2018.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la FUNDACIÓN ASUNTOS AGRARIOS.

Que a tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, destinada al financiamiento del Componente: “ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN”, Subcomponente: “Administración 17/18 del FET y Asistencia Multidisciplinaria al Productor”, por un monto total de hasta PESOS CATORCE MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS CON VEINTIÚN CENTAVOS. (\$14.102.600,21).

ARTÍCULO 2º.- El monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución se destinará a DIECISÉIS (16) actividades: (1) Servicios de internet por el monto de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$69.886,10); (2) Artículos de librería por el monto de PESOS CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$112.754,06); (3) Insumos informáticos por el monto de PESOS CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$104.559,47); (4) Componentes Informáticos para GIS y Equipo de Oficina por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUARO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$874.870,10);(5) Equipo de oficina por el monto de PESOS CIENTO ONCE MIL DOSCIENOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$111.273,91); (6) Software de Gestión- Ampliación de funcionalidades (contratos) por el monto de PESOS CIENTO VEINTE MIL SESENTA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$120.060,74); (7) Sistema de Información WEB por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$161.275,63);(8) Servicios Bancarios - cajas de ahorro por el monto de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (\$226.861,05);(9)Servicios varios de terceros por la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$105.814,73); (10) Viáticos y

movilidad (contratos) por el monto de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$3.217.502,51); (11) Combustibles por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$684.883,83);(12)Vehículos por un monto de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.881.548,97); (13) Mantenimiento - Repuestos – Seguro por un monto de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$360.902,60);(14) Bienes de Capital - Asistencia multidisciplinar por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$3.340.940,18);(15) Bienes de consumo – Asistencia Multidisciplinar por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.668.057,67);(16) Viáticos y Movilidad – Asistencia Multidisciplinar (contratos) por el monto de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.061.408,66).

ARTÍCULO 3°: La suma de hasta PESOS CATORCE MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$14.102.600,21) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, quedará condicionado a la rendición de su Subcomponente antecedente: “Administración 16/17 del FET y asistencia multidisciplinaria al productor” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2016/2017, aprobado por Resolución N° RESOL-2017-147-APN-SECAGYP#MA de fecha 24 de julio de 2017 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°: La suma de hasta PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$874.870,10) integrante del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, correspondiente a la actividad Componentes Informáticos para GIS y Equipos de Oficina, podrá ser transferida al organismo ejecutor una vez recibido a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA los presupuestos actualizados de los elementos a adquirir.

ARTÍCULO 5°:La suma de hasta PESOS CIENTO VEINTE MIL SESENTA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$120.060,74) integrante del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, correspondiente a la actividad Software de Gestión - Ampliación de funcionalidades, podrá ser transferida al organismo ejecutor una vez recibido a satisfacción de la citada Secretaría, la nómina del personal a contratar, los contratos y constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, que respalden la suma solicitada por honorarios y retribuciones a terceros para todos los servicios que se contraten.

ARTÍCULO 6°: La suma de hasta PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$161.275,63), integrante del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, correspondiente a la actividad Sistema de Información WEB, podrá ser transferida al organismo ejecutor una vez recibido a satisfacción de la referida Secretaría, un detalle y/o descripción del destino de los fondos.

ARTÍCULO 7°: La suma de hasta PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (\$226.861,05) integrante del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, correspondiente a la actividad Servicios Bancarios – Cajas de ahorro, podrá ser transferida al organismo ejecutor una vez recibido a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, un informe con el número definitivo de beneficiarios junto al monto ajustado.

ARTÍCULO 8°: La suma de hasta PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$3.217.502,51), integrante del monto

aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, correspondiente a la actividad Viáticos y Movilidad (Contratos), podrá ser transferida al organismo ejecutor una vez recibido a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la nómina del personal a contratar, los contratos y constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, que respalden la suma solicitada por honorarios y retribuciones a terceros para todos los servicios que se contraten.

ARTÍCULO 9°: De la suma de hasta PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$684.883,83), integrante del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, correspondiente a la actividad Combustibles, el monto de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$410.930,29) podrá ser transferido al organismo ejecutor una vez recibido a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el comprobante de compra de las TRES (3) camionetas 0 kilómetro a adquirir.

ARTÍCULO 10: La suma de hasta PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.881.548,97), integrante del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, correspondiente a la actividad Vehículos, podrá ser transferida al organismo ejecutor una vez recibido a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al envío de los presupuestos/cotejos correspondiente a la adquisición de las TRES (3) camionetas.

ARTÍCULO 11: De la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$360.902,60) integrante del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, correspondiente a la actividad Mantenimiento – Repuestos - Seguro, el monto de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$193.757) podrá ser transferido al organismo ejecutor una vez recibido a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el contrato con la aseguradora de los CINCO (5) vehículos afectados.

ARTÍCULO 12: La suma de hasta PESOS SEIS MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$6.070.406,51) integrante del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, correspondiente a las tres actividades de Asistencia Multidisciplinar (“Bienes de Capital - Asistencia Multidisciplinar” por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 3.340.940,18); “Bienes de Consumo - Asistencia Multidisciplinar” por el monto de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.668.057,67); y “Viáticos y Movilidad - Asistencia Multidisciplinar” (contratos) por el monto de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.061.408,66)), quedará indisponible hasta tanto se informe si dichos recursos serán derivados a la Organización “Proyecto Agua Segura”.

En caso de que los recursos sean transferidos a la Organización “Proyecto Agua Segura” para su ejecución; en un plazo de TREINTA (30) días previo al pedido de fondos destinados a este apartado, deberá remitirse hacia la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS la documentación que respalde el convenio de cooperación entre la FUNDACIÓN ASUNTOS AGRARIOS y “Proyecto Agua Segura”. Asimismo en un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días luego de que el Organismo Ejecutor reciba el dinero solicitado, “Proyecto Agua Segura” deberá enviar a la citada Coordinación el correspondiente comprobante de la recepción de los recursos adjudicados. Por último, en un plazo de NOVENTA (90) días posteriores a la admisión de mencionado comprobante en la referida Coordinación, “Proyecto Agua Segura” deberá haber enviado un avance de obra/uso de recursos.

ARTÍCULO 13.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la

Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 14.- El organismo ejecutor será la FUNDACIÓN ASUNTOS AGRARIOS.

ARTÍCULO 15.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1º de la presente medida, será el establecido en el Formulario G: “Cronograma de Actividades”. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación del cronograma las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia, si corresponde, la modificación del cronograma.

ARTÍCULO 16.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo, que registrado con el N° IF-2017-34886602-APN-DCII#MA forma parte integrante de la presente resolución, pudiendo la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agroindustria establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 17.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11 y 12 de la presente medida.

ARTÍCULO 18.- El monto de hasta PESOS CATORCE MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$14.102.600,21) aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 19.- El monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N°3-001-0940155466-6 BANCO MACRO S.A. Sucursal Posadas, cuya titularidad corresponde a FUNDACIÓN ASUNTOS AGRARIOS.

ARTÍCULO 20.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 21.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiesen utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 22.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 23.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 24.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y

egresos del mismo.

ARTÍCULO 25.- Regístrese, comuníquese y archívese.